

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA MESA DE CONTRATACIÓN ENCARGADA DE LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CA-16/2021.

En la tramitación del expediente para la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS PARA LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE SEVILLA, EXPTE. CA-16/2021**, se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ha sido aprobado el expediente para la contratación del servicio citado, para su tramitación mediante procedimiento supersimplificado, conforme al artículo 159.6 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su apartado 1 que en los procedimientos a que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP la constitución de la mesa de contratación será potestativa.

El Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, prevé la constitución de mesa de contratación.

Segundo.- Respecto de su composición mínima el apartado 6 del referido artículo 326 de la LCSP dispone que *«la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará **válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario**»*, indicando a este respecto el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, que la representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía en el resto de entidades que tengan la consideración de Administración Pública se ejercerá por *«una persona al servicio del órgano de contratación que se encuentre integrada en la unidad de control interno, siempre que esta última, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, actúe bajo la dependencia funcional exclusiva de la*

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	08/02/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



Intervención General de la Junta de Andalucía en lo que se refiere a las labores de control interno y de auditoría que desempeñe».

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 39/2011, la composición de las mesas de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la nombrada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- El apartado primero del artículo 43 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, establece que «el régimen de contratación de la Agencia será el previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía», así como el apartado segundo del mismo precepto dispone que «el órgano de contratación de la Agencia es la Dirección-Gerencia de la misma».

En virtud de cuanto antecede, en atención a la potestad otorgada por el artículo 15.2.x) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- DESIGNAR a los componentes de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto supersimplificado para la CONTRATACIÓN **DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS PARA LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE SEVILLA. EXPTE. CA-16/2021**, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación

Presidente suplente: José Antonio González Borrego, Director del Área de Dependencia y Autonomía.

Vocalías:

Primera: La persona representante de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: Encarnación Álvarez Tripero, de la Jefatura de Contratación

Cuarta: Ana Santos Mora, de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.

Vocalías suplentes:

Suplente de la segunda vocalía: La persona que ostente funciones correspondientes al control económico-presupuestario de la Agencia, de conformidad con la Instrucción 1/2014, de 10 de

FIRMADO POR	_____	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	08/02/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	_____			_____



julio de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre los procedimientos de control financiero y sus informes.

Suplente de la tercera vocalía: Carmen Cejudo Galán, de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.

Secretaria: Regla López García, de la Jefatura de Contratación

Secretario suplente: Eugenio Linares Porras, de la Jefatura de Servicio de Ayuda a Domicilio y Prestaciones Económicas.

Segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.3 de la LCSP y en el artículo 5.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR		VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	08/02/2022	PÁGINA 3/3	
VERIFICACIÓN					